

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 000061-2017-GR.LAMB/GRDP [2619540 - 1]**

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Regional N° 047-2017-GR.LAMB/GREDP, de fecha 06 de setiembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acto resolutivo del visto, se efectuó los cálculos de pago por los conceptos de Compensación por tiempo de servicios (CTS), Vacaciones no Gozadas del periodo 2016 y Vacaciones Truncas del periodo 2017 del ex servidor LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA;

Que, como se aprecia del texto del acto resolutivo del visto, no se ha precisado correctamente el reconocimiento y pago por el concepto de vacaciones no gozadas de 2016 y vacaciones truncas del periodo 2017, siendo es caso que se ha unificado el derecho de vacaciones no gozadas con las vacaciones truncas dentro del ejercicio presupuestal 2017, es decir treinta (30) días del año 2016 como vacaciones no gozadas y un (01) mes más veinticinco (25) días del año 2017 como vacaciones truncas por haber sido cesado por enfermedad permanente;

Que, de lo desarrollado en los considerandos precedentes se advierte que se ha incurrido en error material y aritmético, al respecto nuestra norma administrativa vigente el Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo N° 210° nos razona "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en el presente caso solo es necesario precisar y rectificar el error en relación al importe dinerario que le corresponde reconocérsele y pagar a don LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA, por el concepto de vacaciones no gozadas de 2016 y vacaciones truncas del periodo 2017, en otro entendido treinta (30) días del año 2016 como vacaciones no gozadas y un (01) mes más veinticinco (25) días del año 2017 como vacaciones truncas; entonces de este razonamiento corresponde reconocerle y pagarle al citado ex servidor el importe de CUATROCIENTOS NOVENTAISESIS Y 233/100 SOLES (S/.496.23), por el concepto de vacaciones no gozadas y por un (01) mes más veinticinco (25) días del año 2017 como vacaciones truncas y el importe de setentaicinco y 81/100 soles (S/.75.81), la sumatoria de estos dos importes es igual a QUINIENTOS SETENTAIDOS Y 04/100 SOLES (S/.572.04);

Que, en el presente acto administrativo es pertinente elaborar los cuadros explicativos de los derechos que le corresponde reconocérsele y pagársele a don LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA, por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Vacaciones no Gozadas del periodo 2016 y Vacaciones Truncas del periodo 2017, los mismos que deberán formar parte de este acto según detalle.

**CUADRO ILUSTRATIVO COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS POR 29 AÑOS**

NOMBRES Y APELLIDOS	NIV. REM.	RES.CESE	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	MONTO
LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA	SPD	N° 023-2017, GR.LAMB/GRDP	Rem Principal = S/.79.16 X 29 años	S/.2,295.64

**CUADRO ILUSTRATIVO VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2016**

NOMBRES Y APELLIDOS	NIV.	RES.CESE	VAC. NO GOZADAS	MONTO
---------------------	------	----------	-----------------	-------

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 000061-2017-GR.LAMB/GRDP [2619540 - 1]

LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA	REM. SPD	N°.023-2017.GR.LAM B/GRDP	2016 30 DIAS	S/.496.23
-----------------------------	-------------	------------------------------	-----------------	-----------

CUADRO ILUSTRATIVO VACACIONES TRUNCAS 2017

NOMBRES Y APELLIDOS	NIV. REM.	RES.CESE	VAC. TRUNCAS 2017	MONTO
LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA	SPD	N°.023-2017.GR.LAM B/GRDP	01 MES MAS 25 DIAS	S/.75.81

Que, estando explicado en detalle el porqué de la emisión de este nuevo acto administrativo conforme al Artículo 210°, del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta procedente modificar el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Regional N° 047-2017-GR.LAMB/GREDP, de fecha 06 de setiembre de 2017;

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2017-GR.LAMB/PR, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional N° 24-2015-GR.LAMB/CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N°176-2016-GR.LAMB/PR de fecha 09 de octubre de mayo de 2016.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Corregir de oficio el error material y aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia Regional N° 047-2017-GR.LAMB/GREDP, de fecha 06 de setiembre de 2017, donde dice "ARTICULO 1°.-RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a favor del Ex servidor LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA, personal cesado en el cargo del Inspector I, Categoría Remunerativa SPD de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios CTS mas Vacaciones Truncas el importe total igual a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 36/100 SOLES S/. 2.405.36 conforme a la parte considerativa. Artículo Primero" debe decir: RECONOCER Y PAGAR por única vez al Ex servidor LUIS ALBERTO CORDERO ORTEGA, el importe total igual a DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTAISIETE CON 68/100 SOLES (S/.2,867.68) por el mérito de los considerandos y cuadros explicativos del presente acto.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero del presente acto resolutivo, ser atendido con cargo a la Estructura Funcional Programática: 0083 11.026.0052.5001095, Promoción Pesquera, Especifica de Gasto: 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios) y 21.16.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque.

Insertar copia de la presente resolución en el legajo personal pasivo del ex funcionario, debiendo difundir en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), acto que se encuentra provisto de carácter y valor oficial en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
*[Firma]*  
Lic. Adm. Juan P. Santamaría Bulderi  
GERENTE REGIONAL